





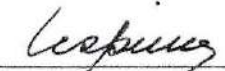
ARICA - \$20000 - CHILE



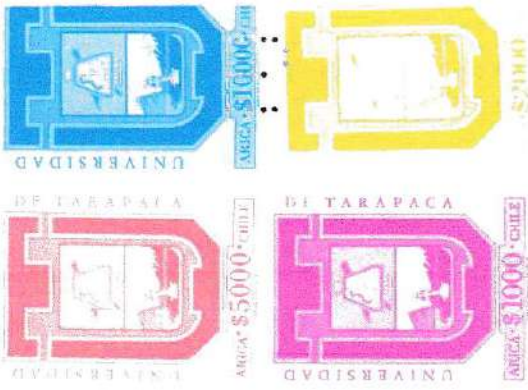
# UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

*Por cuanto don Paulo César Murillo Vargas  
ha rendido las pruebas prescritas por la Universidad para obtener  
el Grado de Licenciado en Administración de  
Empresas  
se le otorga este diploma en Arica a trece de enero de  
dos mil once*

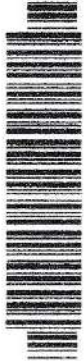
  
Secretaria de la Universidad

  
Rector

  
Registradora



*[Handwritten Signature]*  
**MARLENÉ CISTERNAS RIVEROS**  
**REGISTRADORA**



Folio N° 1094  
El Ministerio de Educación de la República de Chile, a través de la Oficina de Atención Ciudadana legaliza la firma de  
Sr. (a) Marlene Cisternas  
ARICA 17 JUL 2023  
*[Handwritten Signature]*  
**SILVIA TOLEDO CARRASCO**  
REGISTRO CURRICULAR  
SECRETUC ARICA Y PARINACOTA  
Firma Ministerial de Fe de Legalizaciones  
Importante: Esta legalización corresponde solo a la firma y no al contrato del documento.



<b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
<b>1. País</b> country/pays		CHILE	
<b>El presente documento público / This public document / Le présent acte public</b>			
<b>2. Ha sido firmado por</b> has been signed by / a été signé par		Sylvia Ximena Toledo Carrasco	
<b>3. Quien actúa en calidad de</b> acting in the capacity of / agissant en qualité de		Profesional	
<b>4. Revestido del sello - timbre</b> bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		SECREDOC ARICA Y PARINACOTA	
<b>Certificado / Certified / Attesté</b>			
<b>5. En</b> at / à		Arica	<b>6. El día</b> the / le
<b>7. Por</b> by / par		Francisco Javier Valcarlos Llancapichun	
<b>8. Bajo el número</b> N° / sous N°		EAC4225080	
<b>9. Sello - Timbre</b> seal - stamp / sceau - timbre		<b>10. Firma</b> signature	
			

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.  
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

### INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

**Tipo de documento / Type of document / Type de document:** GRADO ACADEMICO DE LICENCIADO

**Titular / Holder / Titulaire:** PAULO CÉSAR MURILLO VARGAS

**Número de páginas: 2**  
number of pages / quantité de pages

**Folio/serie/otro: 1094**  
serie / other  
folio / série / autre

#### VERIFICACIÓN EN LINEA

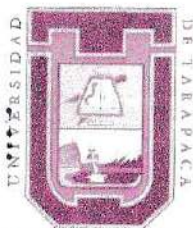
La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:  
To verify the issuance of this apostille, see:  
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla | EAC4225080 |  
Fecha Emisión | 11-07-2023 |

<b>Código de verificación:</b> Verification code / Code de vérification	<b>6D39CCE41A</b>
--	-------------------





ARICA - \$20000 - CHILE



## UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

*Por cuanto don Paulo César Murillo Vargas  
ha rendido las pruebas prescritas por la Universidad para obtener  
el Título de Ingeniero en Administración de  
Empresas  
y ha sido en ellas Aprobado con Distinción  
se le otorga este diploma en Arica a trece de enero de  
dos mil once*

  
Secretaria de la Universidad

  
Rector

  
Registradora



*Green*  
**MARLENE CISTERNAS RIVEROS**  
**REGISTRADORA**



Folio N° 1093

El Ministerio de Educación de la República de Chile, a través de la Oficina de Atención Ciudadana legaliza la firma de

Sr. (p) Marlene Cisternas

ARICA 17 JUL 2023

*Sylvia Toledo Carrasco*  
SYLVIA TOLEDO CARRASCO  
REGISTRO CURRICULAR  
SECRETARÍA GENERAL DE FARMACOTECNIA  
Firma Ministro de F. de Legalizaciones

Importante: Esta legalización corresponde solo a la firma y no al contrato del documento.



**CERTIFICADO DE NOTAS**

La Universidad de Tarapacá, creada por el D.F.L. Nº 150 del 11 de Diciembre de 1981 certifica que Don(a):  
**PAULO CESAR MURILLO VARGAS**  
Carrera: PAE ING. EN ADM. DE EMPRESAS

R.U.N: 99208203-8  
(Año Ingreso: 2009)

Ha obtenido las siguientes calificaciones finales en las actividades curriculares que a continuación se indican:

CÓDIGO	NOMBRE ACTIVIDAD CURRICULAR	CT.	HP.	OP.	NOTA	SEM.	AÑO
EN-037	FUNDAMENTOS DE LA ADMINISTRACION	CON	0.0	2	2009		
MA-062	MATEMÁTICAS	CON	0.0	2	2009		
EN-043	LEGISLACION LABORAL Y PREVISIONAL	CON	0.0	2	2009		
DE-108	TECNICAS DE COMUNICACION	CON	0.0	2	2009		
EN-040	COMPUTACION EMPRESARIAL	CON	0.0	2	2009		
EN-041	TEORIA ADMINISTRATIVA	CON	0.0	2	2009		
MA-168	ALGEBRA	CON	0.0	2	2009		
EN-047	FUNDAMENTOS DE LA TRIBUTACION	CON	0.0	2	2009		
EN-042	FUNDAMENTOS DE LA CONTABILIDAD	CON	0.0	2	2009		
EN-095	TEORÍA Y CÁLCULO FINANCIERO	CON	0.0	2	2009		
EN-058	RR.HH. Y COMPORT. ORGANIZACIONAL	CON	0.0	2	2009		
MA-063	CÁLCULO	CON	0.0	2	2009		
EN-038	ELEM. DE DERECHO CIVIL Y COMERCIAL	CON	0.0	2	2009		
EN-088	CONTABILIDAD FINANCIERA I	CON	0.0	2	2009		
EN-045	PLANILLA ELECTR. P. FINES DE NEGOCIOS	CON	0.0	2	2009		
EN-052	MARKETING	CON	0.0	2	2009		
EN-039	INTRODUCCION A LA ECONOMIA	CON	0.0	2	2009		
EN-089	TALLER DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	CON	0.0	2	2009		
CF-037	SISTEMA CONTABLE Y CONTROL INTERNO	CON	0.0	2	2009		
CF-063	TALLER DE TRAMITES EN ORG. FISC. Y SUP.	CON	0.0	2	2009		
EN-054	EMPREND. Y CREACION DE EMPRESA	CON	0.0	2	2009		
EN-044	MICROECONOMIA	CON	0.0	2	2009		
EN-064	ETICA Y RESP. SOC. EMPRESARIAL	1	5.4	2	2009		
EN-056	COSTOS Y PRESUPUESTOS	CON	0.0	2	2009		
EN-060	SISTEMA DE INFORMACION GERENCIAL	CON	0.0	2	2009		
EN-049	ESTADISTICA EMPRESARIAL	CON	0.0	2	2009		
EN-048	MACROECONOMIA	CON	0.0	2	2009		
EN-062	FINANZAS I	CON	0.0	2	2009		
EN-066	INVESTIGACION DE OPERACIONES	1	5.4	2	2009		
DI-259	INGLES I	CON	0.0	2	2009		
EN-090	INVESTIGACIÓN DE MERCADO	CON	0.0	2	2009		
EN-091	ORGANIZ. Y ESTRATEGIA EMPRESARIAL I	CON	0.0	2	2009		
EN-067	FINANZAS II	CON	0.0	2	2009		
EN-050	ADM. DE LA PROD. Y OPERACIONES	CON	0.0	2	2009		

CON : CONVALIDADO  
RXI : REPROBADO POR INASISTENCIA  
EXI : EXIMIDO  
ACP : APROBADO POR CAMBIO DE PLAN

CODIFICACIÓN  
APR : PRÁCTICA APROBADA  
ACD : PRÁCTICA APROBADA CON DISTINCIÓN  
AMD : PRÁCTICA APROBADA MAX. DISTINCIÓN  
CT : CRÉDITOS TRANSFERIBLES  
HP : HORAS PEDAGÓGICAS

PAULA ANDREA LEPE CAICONE  
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

ALFONSO ALEJANDRO DIAZ AGUAD  
RECTOR(S)

MARLENE IRENE CISTERNAS RIVEROS  
REGISTRADOR

### CERTIFICADO DE NOTAS

La Universidad de Tarapacá, creada por el D.F.L. Nº 150 del 11 de Diciembre de 1981 certifica que Don(a):  
**PAULO CESAR MURILLO VARGAS**  
Carrera: PAE ING. EN ADM. DE EMPRESAS

R.U.N: 99208203-8  
(Año Ingreso: 2009)

ha obtenido las siguientes calificaciones finales en las actividades curriculares que a continuación se indican:

CÓDIGO	NOMBRE ACTIVIDAD CURRICULAR	CT.	HP.	OP.	NOTA	SEM.	AÑO
DI-269	INGLES II			CON	0.0	2	2009
EN-092	ORGANIZ. Y ESTRATEGIA EMPRESARIAL II			1	4.9	2	2009
EN-079	PREP. Y EVAL. DE PLANES DE NEGOCIO			CON	0.0	2	2009
UT-508	E.F.P. MERCADOTECNIA INTERNACIONAL II			CON	0.0	2	2009
EN-077	GESTION AMBIENTAL			1	5.0	2	2009
UT-509	E.F.P. CONTROL DE CALIDAD			CON	0.0	2	2009
CF-620	CONTROL DE GESTION			CON	0.0	2	2009
AD-029	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION			CON	0.0	2	2009
CF-017	E.F.P. FINANZAS INTERNACIONALES			CON	0.0	2	2009
EN-093	JUEGO DE NEGOCIOS			1	4.6	2	2009
EN-096	PRIMERA PRÁCTICA PROFESIONAL			CON	0.0	2	2009
EN-097	SEGUNDA PRÁCTICA PROFESIONAL			CON	0.0	2	2009
EN-094	ACTIVIDAD DE TITULACION			1	6.7	1	2010

EVALUACION INTEGRAL DEL DESEMPEÑO ORGANIZACIONAL: CASO APLICADO A LA EMPRESA D'MODA

#### PROMEDIO DE NOTAS DE ACTIVIDADES CURRICULARES :

	Nota Final	Porcentaje Ponderación	Nota Final Ponderada
ACTIVIDADES CURRICULARES	5.06	60.0%	3.03
ACTIVIDAD DE TITULACION	6.70	40.0%	2.68
PROMEDIO GENERAL PONDERADO	5.7 APROBADO CON DISTINCION		

#### OBSERVACIONES

- EL PLAN DE ESTUDIOS CONSTA DE 10 SEMESTRES Y 47 ACTIVIDADES CURRICULARES
- EL ALUMNO TIENE APROBADA 47 ACTIVIDADES CURRICULARES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE ESTUDIO
- LA ESCALA DE NOTAS ES DE 1.0 A 7.0, MINIMO DE APROBACION 4.0

SE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DEL PERU



CON : CONVALIDADO  
RXI : REPROBADO POR INASISTENCIA  
EXI : EXIMIDO  
ACP : APROBADO POR CAMBIO DE PLAN

CODIFICACIÓN  
APR : PRÁCTICA APROBADA  
ACD : PRÁCTICA APROBADA CON DISTINCION  
AMD : PRÁCTICA APROBADA MÁX. DISTINCION  
CT : CRÉDITOS TRANSFERIBLES  
HP : HORAS PEDAGÓGICAS

PAULA ANDREA LEPE BAICONDTE

SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

RECTOR

ALFONSO ALEJANDRO DÍAZ AGUAD  
RECTOR(S)

Registradora

MARLENE IRENE CISTERNAS RIVEROS

REGISTRADOR

<b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
<b>1. País</b> country/pays		CHILE	
<b>El presente documento público / This public document / Le présent acte public</b>			
<b>2. Ha sido firmado por</b> has been signed by / a été signé par		Sylvia Ximena Toledo Carrasco	
<b>3. Quien actúa en calidad de</b> acting in the capacity of / agissant en qualité de		Profesional	
<b>4. Revestido del sello - timbre</b> bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		SECREDOC ARICA Y PARINACOTA	
<b>Certificado / Certified / Attesté</b>			
<b>5. En</b> at / à		Arica	<b>6. El día</b> the / le
			11-07-2023
<b>7. Por</b> by / par		Francisco Javier Valcarce Liancapichun	
<b>8. Bajo el número</b> N° / sous N°		EAC4188534	
<b>9. Sello - Timbre</b> seal - stamp / sceau - timbre		<b>10. Firma</b> signature	
			



Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se emitió.

Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

#### INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

**Tipo de documento / Type of document / Type de document:** CONCENTRACION DE NOTAS EDUCACION SUPERIOR

**Titular / Holder / Titulaire:** PAULO CESAR MURILLO VARGAS

**Número de páginas: 4**  
number of pages / quantité de pages

**Folio/serie/otro: 1035**  
serie / other  
folio / série / autre

#### VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC4188534]  
Fecha Emisión [11-07-2023]

<b>Código de verificación:</b> Verification code / Code de vérification	<b>2ADD5CFF50</b>
--	-------------------





RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 02711-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT-URGT

Lima, 16 de abril de 2024

**VISTO:**

La solicitud de reconocimiento presentada el 05 de marzo de 2024, a través del Expediente N° 0002249-2024, por el administrado **PAULO CESAR MURILLO VARGAS**, identificado con DNI N° 43673105; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 02721-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT-URGT del 16 de abril de 2024 y;

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, la Sunedu) determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el literal f) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos (en adelante, la URG) el reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente.

En ese contexto, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, la Sunedu aprobó el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, el cual fue modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

**Artículo 6.- Motivación del acto administrativo**

- 6.1. *La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.*
- 6.2. *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta*





situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

(...)

(Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 02721-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT-URGT del 16 de abril de 2024, emitido por la URGT.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** en favor del administrado **PAULO CESAR MURILLO VARGAS**, identificado con DNI N° 43673105, el **Título de Ingeniero en Administración de Empresas (Título Profesional)** otorgado el 13 de enero de 2011, por la **Universidad de Tarapacá**, procedente de la **REPÚBLICA DE CHILE**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 02721-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT-URGT del 16 de abril de 2024 al administrado.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

**Regístrese y Comuníquese.**

Firmado por  
**ROLANDO RUIZ LLATANCE**  
EJECUTIVO  
Unidad de Registro de Grados y Títulos  
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria  
Sunedu

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

### INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **MURILLO VARGAS**  
Nombres **PAULO CESAR**  
Tipo de Documento de Identidad **DNI**  
Numero de Documento de Identidad **43673105**

### INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**  
País de Procedencia **CHILE**

### INFORMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Título profesional y/o Grado Académico **TÍTULO DE INGENIERO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (TÍTULO PROFESIONAL)**  
Resolución N° **RESOLUCIÓN JEFATURAL 02711-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT-URGT**  
Fecha de Resolución **16/04/2024**


Fecha de emisión de la constancia:  
20 de Junio de 2024



CÓDIGO VIRTUAL 0001946578



Firmado digitalmente por:  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION  
SUPERIOR UNIVERSITARIA  
Motivo: Servidor de  
Agente automatizado.  
Fecha: 20/08/2024 12:35:31-0500

  
ROLANDO RUIZ LLATANCE  
EJECUTIVO

Unidad de Registro de Grados y Títulos  
Superintendencia Nacional de Educación  
Superior Universitaria - Sunedu

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(\*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

**GRADUADO MURILLO VARGAS, PAULO  
CESAR  
DNI 43673105**

**GRADO O TÍTULO TÍTULO DE  
INGENIERO EN ADMINISTRACIÓN DE  
EMPRESAS (TÍTULO PROFESIONAL)**

**Fecha de Diploma: 13/01/2011**

***TIPO:***

- ***RECONOCIMIENTO***

**Fecha de Resolución de  
Reconocimiento: 16/04/2024**

**Modalidad de estudios: A Distancia**

**Duración de estudios: 1 Año 11**

**Meses**

**INSTITUCIÓN**

**UNIVERSIDAD DE  
TARAPACÁ  
CHILE**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 16 de abril de 2024

**INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 02721-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT-URGT**

**A :** Rolando Ruiz Llatance  
Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos

**DE :** Anabeli Yohaira Acuña Vento  
Asistente Administrativo I

**ASUNTO :** Solicitud de reconocimiento

**REFERENCIA :** Expediente N° 0002249-2024 (2024EXT0000005860-SUNEDU)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con la finalidad de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 05 de marzo de 2024, el señor **PAULO CESAR MURILLO VARGAS** (en adelante, el administrado), identificado con DNI N° 43673105<sup>1</sup>, solicitó el reconocimiento de su "Título de Ingeniero en Administración de Empresas" otorgado el 13 de enero de 2011, por la Universidad de Tarapacá, procedente de la República de Chile.
- 1.2. En la "Solicitud de reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", el administrado señaló que cursó sus estudios bajo la modalidad "Virtual", durante el periodo comprendido desde 01/2008 hasta 12/2009.

<sup>1</sup> El administrado solo indicó su documento de identidad teniendo en consideración el numeral 6 del artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el cual se establece lo siguiente:

**Artículo 124.- Requisitos de los escritos**

Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:

(...)

6. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.

Sobre el particular, cabe precisar que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias, no contempla la presentación del documento de identidad como requisito para iniciar el procedimiento de reconocimiento de diplomas de grados y/o títulos obtenidos en el extranjero.

En ese sentido, resulta de aplicación el "principio de presunción de veracidad", regulado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, el cual prevé lo siguiente:

**Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo**

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.





PERU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN UNIVERSITARIA Y REGISTRO DE GRADOS Y TÍTULOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.3. Cabe indicar que dicho plazo de duración se debe a que el administrado efectuó la convalidación de sus estudios en la referida universidad extranjera, conforme fue indicado en el correo electrónico de fecha 09 de abril de 2024, remitido a la Unidad de Registro de Grados y Títulos.

## II. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 0002249-2024

- 2.1. Respecto a la verificación de la viabilidad para la procedencia del reconocimiento se señala lo siguiente:

a) <b>Criterio aplicable a la presente solicitud:</b>	El reconocimiento del "Título de Ingeniero en Administración de Empresas" se encuentra amparado por el "Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile" <sup>2</sup> .
b) <b>De la institución de educación superior emisora del diploma:</b>	La Universidad de Tarapacá se encuentra reconocida por el Ministerio de Educación de la República de Chile, de acuerdo a la verificación efectuada en el siguiente enlace: <a href="https://www.mifuturo.cl/buscador-de-instituciones/">https://www.mifuturo.cl/buscador-de-instituciones/</a> , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.

- 2.2. En cuanto a la verificación de los documentos presentados en la solicitud de reconocimiento<sup>3</sup> y la equivalencia<sup>4</sup> del grado y/o título con el sistema universitario peruano, se precisa lo siguiente:

a) <b>Base de datos, apostilla o legalización del diploma:</b>	El diploma se encuentra apostillado por medio del Sistema Electrónico Único de Apostilla de la República de Chile; cuya certificación de la firma ha sido verificado en la página web: <a href="https://consulta.apostilla.gob.cl/consulta">https://consulta.apostilla.gob.cl/consulta</a> , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.
--	---

<sup>2</sup> **Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile**, suscrito el 05 de mayo de 1978, aprobado mediante Decreto Ley N° 22277 y vigente desde el 19 de agosto de 1982.

<sup>3</sup> Los requisitos para la presentación de una solicitud de reconocimiento de un grado y/o título extranjero se encuentran establecidos en los artículos 11° y 12° del "Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD, y en el TUPA de la Sunedu.

<sup>4</sup> **Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD. Artículo 14.- Evaluación de la solicitud de reconocimiento**

(...)

14.3. El acto administrativo de reconocimiento consigna el nivel formativo de pregrado y/o de posgrado del grado, a partir de la equivalencia que se realice con el sistema de educación superior universitario del Perú.

(...).

En ese sentido, se tiene en consideración la Tabla de Equivalencias remitida por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del MEMORANDO N° 0104-2022-SUNEDU-02-15 del 31 de marzo de 2022; documento que constituye una aproximación sobre la correspondencia identificada entre los grados y títulos emitidos en el extranjero y aquellos emitidos en Perú de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Calle Aldabas N° 337 – Santiago de Surco  
Central Telefónica – (511) 500 – 3930





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

<b>b) Equivalencia del grado y/o título extranjero al sistema universitario peruano:</b>	El nivel formativo que corresponde es el de "Título Profesional".
<b>c) Pago por el derecho de trámite:</b>	Se presentó el comprobante de pago correspondiente.

- 2.3. Es preciso señalar que, a todos los documentos aportados al procedimiento y declaraciones formuladas por el administrado, les resulta de aplicación los principios de veracidad<sup>5</sup> y de legitimación<sup>6</sup>, dispuestos en los Artículos III y IV del Título Preliminar del "Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos"; por lo que el contenido del Registro Nacional de Grados y Títulos se presume exacto y válido.
- 2.4. La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, se reserva el derecho a fiscalizar y comprobar la veracidad de la información presentada por el administrado, al amparo del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el numeral 1.16<sup>7</sup> del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5. Por último, el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

<sup>5</sup> Título Preliminar del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias.

**Artículo III.- PRINCIPIO DE VERACIDAD**

Los diplomas inscritos en el Registro, en virtud de la Ley Universitaria -Ley N° 30220 y del presente Reglamento, otorgados por universidades, instituciones y escuelas de educación superior, se presumen veraces.

<sup>6</sup> *Ibid.*

**Artículo IV.- PRINCIPIO DE LEGITIMACIÓN**

El contenido del Registro se presume exacto y válido. Producen todos sus efectos y legitiman al titular para actuar conforme a ellos, mientras no se rectifiquen por mandato administrativo o judicial.

<sup>7</sup> Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

**1.16. Principio de privilegio de controles posteriores.** - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.





PERÚ

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E  
INFORMACIÓN UNIVERSITARIA Y  
REGISTRO DE GRADOS Y TÍTULOS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación realizada se concluye que la solicitud presentada por el administrado cumple con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias; y lo dispuesto por el “Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.
- 3.2. Corresponde proceder con el reconocimiento del “Título de Ingeniero en Administración de Empresas” otorgado el 13 de enero de 2011, por la Universidad de Tarapacá, procedente de la República de Chile.
- 3.3. Corresponde adicionar a la mención del “Título de Ingeniero en Administración de Empresas” otorgado en el extranjero, el término de “Título Profesional” entre paréntesis, como el nivel formativo equivalente que le corresponde dentro del sistema de educación superior universitario peruano.

### IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que la Jefatura haga suyo el contenido del presente informe, así como sus conclusiones.

Es todo cuanto se informa.

Atentamente,

Firmado por  
**ANABELI YOHAIRA ACUÑA VENTO**  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO I  
Unidad de Registro de Grados y Títulos  
Superintendencia Nacional de Educación  
Superior Universitaria

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**

Calle Aldabas N° 337 – Santiago de Surco  
Central Telefónica – (511) 500 – 3930





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

## REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
MURILLO VARGAS, PAULO CESAR DNI 43673105	<b>TÍTULO DE INGENIERO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (TÍTULO PROFESIONAL)</b> Fecha de Diploma: 13/01/2011 TIPO: <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>RECONOCIMIENTO</b></li></ul> Fecha de Resolución de Reconocimiento: 16/04/2024  Modalidad de estudios: A Distancia Duración de estudios: 1 Año 11 Meses	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ <b>CHILE</b>

CAMARA DE LIBERCIADOS EN ADMINISTRACION DEL PERU  
REGION TACNA  
.....  
LIC. ADM. JOSÉ MIGUEL CCAMA CHOQUECOTA  
DIRECTOR REGIONAL DE DESARROLLO Y  
HABILITACION PROFESIONAL  
CLAD N° 6340